**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**CONVOCATORIA PÚBLICA**
**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006-2026**

**OBJETO**

# "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INCENTIVO, IMPULSO, FOMENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO Y COMERCIAL ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ"

**IBAGUÉ – TOLIMA**

**NOVIEMBRE 2026**

## INFORMACIÓN PRELIMINAR

### INTRODUCCIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué **"INFIBAGUÉ"** pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección, bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, los que han sido elaborados siguiendo los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y sus respectivos Decretos reglamentarios.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

### ANTECEDENTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en el artículo 25 contempla el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7º y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar.

El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" a partir de las competencias fijadas en el Decreto 183 del 23 de abril de 2001 tiene a su cargo "*el fomento promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, de transporte, de las comunicaciones de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de servicios públicos del Municipio de Ibagué y su región de influencia*" ostentando objetivos claros que se recapitulan así:

1. La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y sus entidades descentralizadas.
2. La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelante a través de entidades territoriales o en las que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.
3. La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas municipales y su región de influencia
4. La participación como socio o accionista, en esquemas empresariales cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUE

El presente proceso de contratación se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2024, en las líneas estratégicas relacionadas a continuación: LÍNEA ESTRATÉGICA: TERRITORIO PARA TODOS, SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PROGRAMA: 4002 IBAGUÉ INTEGRADA: PLANIFICACIÓN, LEGALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO

SOSTENIBLE; LÍNEA ESTRATÉGICA: SOSTENIBILIDAD PARA TODOS, SECTOR: INVERSIÓN, MINAS Y ENERGÍA, PROGRAMA: 2102 IBAGUÉ BONITA SE ILUMINA; LÍNEA ESTRATÉGICA: CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS, SECTOR: CULTURA, PROGRAMA: 3302 GUARDIANES DEL PATRIMONIO, Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano; y LÍNEA ESTRATÉGICA: GOBERNABILIDAD PARA TODOS, SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL, PROGRAMA: 4599 TRANSFORMACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN, que se plantea como una estrategia de buen gobierno para devolver confianza a la comunidad en sus gobernantes y en sus instituciones.

De esta forma, se busca aunar esfuerzos de todos los ciudadanos para construir una Ibagué moderna, incluyente y bien informada sobre la gestión institucional. Así, el presente proceso de contratación contribuye a mantener una comunicación permanente entre INFIBAGUÉ y la comunidad, permitiendo dar a conocer los proyectos, programas, actividades y acciones que se emprenden para contribuir al desarrollo del municipio de Ibagué.

En este contexto, la gestión de promoción y comunicación del Instituto adecua sus procesos al Modelo de Comunicación Pública Organizacional e Informativa para entidades del Estado (MCPOI), que desarrolla una clasificación de campos de actuación de la comunicación en las organizaciones, correspondientes a cuatro especializaciones de la práctica comunicativa en las entidades públicas: comunicación corporativa, comunicación informativa, comunicación para la interacción y comunicación organizacional. INFIBAGUÉ desarrolla principalmente acciones relacionadas con la comunicación organizacional e informativa y con el enfoque de rendición de cuentas. Además, el documento Plan de Comunicaciones del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, INFIBAGUÉ, establece las necesidades que se pretenden atender en materia comunicacional. Este plan se encuentra alineado con el Manual Operativo de MIPG, particularmente con su dimensión de Información y Comunicación, cuyo propósito fundamental es garantizar un adecuado flujo de información para los grupos de valor internos y externos.

Con fundamento en lo anterior, las organizaciones públicas deben gestionar información y comunicarla adecuadamente con su entorno, teniendo en cuenta el impacto de sus acciones en la comunidad. Sumado a ello, mediante las Resoluciones de Gerencia 423, 424, 425, 426 y 427 del 12 de mayo de 2023, "Por la cual se adopta el manual de funciones y competencias laborales, de los cargos que hacen parte de la planta de personal permanente, Alumbrado Público, Parques y Zonas Verdes, Plazas de Mercado y Centro Cultural Panóptico del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ", se establecen las funciones asociadas al área de comunicaciones y participación ciudadana adscrita a la Gerencia General.

Dentro de dichas funciones se encuentran orientar los procesos de formulación y seguimiento al Plan de Comunicaciones del Instituto, confrontando sus necesidades con los recursos disponibles, optimizándolos y garantizando la eficiencia y eficacia en su utilización; proporcionar asesoría y acompañamiento en materia de comunicaciones a las

diferentes dependencias del Instituto; apoyar la divulgación de sus acciones, planes, programas y proyectos hacia los medios de comunicación; fortalecer las relaciones entre el Instituto y los diferentes medios de comunicación para difundir y consolidar la imagen institucional; y diseñar y promover, a través de los medios de comunicación, campañas de divulgación de las actividades que desarrolle el Instituto, entre otras.

**Alumbrado público**

INFIBAGUÉ, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el marco de las competencias que le han sido asignadas, realiza actividades relacionadas con la expansión, mantenimiento, ampliación y modernización en tecnología LED del Sistema de Alumbrado Público en toda la ciudad. Durante la vigencia 2020-2024 se efectuó una inversión de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($45.273.236.587), además de mantener en óptimas condiciones la infraestructura y la prestación del servicio de Alumbrado Público tanto en las trece comunas que comprenden cerca de 550 barrios del sector urbano, como en las 91 veredas y corregimientos atendidos por el Alumbrado Público del sector rural del municipio de Ibagué, con atención a aproximadamente 45.000 luminarias existentes.

Estas actividades permiten al Instituto contribuir a la adecuada prestación del servicio, mantener la infraestructura en condiciones apropiadas y fortalecer la respuesta institucional frente a las inquietudes y requerimientos de la comunidad, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de la capacidad administrativa y al desempeño institucional.

En consecuencia, la comunicación y divulgación de las actuaciones, proyectos, inversiones y resultados asociados al alumbrado público constituye un componente relevante para garantizar que la ciudadanía conozca las acciones adelantadas por la entidad y pueda ejercer adecuadamente sus derechos de información y participación.

**Alumbrado Navideño**

El Alumbrado Navideño constituye una tradición que aviva los valores de la ciudadanía ibaguereña y de los visitantes en torno a la familia y la apropiación del espacio público, y representa una oportunidad de esparcimiento durante la época decembrina, caracterizada por la disposición de los ciudadanos para visitar los lugares de la ciudad que evocan las celebraciones navideñas.

Igualmente, motiva la unión familiar mediante la realización de recorridos nocturnos, promoviendo la apropiación del territorio y el rescate de las costumbres y tradiciones navideñas. INFIBAGUÉ, a través de la iluminación navideña, busca mantener dicha tradición y contribuir a posicionar a la ciudad de Ibagué como un destino atractivo para quienes disfrutan y recorren la ciudad durante esta época.
El desarrollo de esta estrategia contribuye, además, a dinamizar la economía local, fortalecer la apropiación del espacio público y mejorar la imagen cultural del municipio de

Ibagué como Capital Musical de Colombia, fomentando el turismo y promocionando a Ibagué como centro de desarrollo cultural.

Por lo anterior, las actividades asociadas al alumbrado navideño requieren una adecuada planeación, divulgación, organización y apoyo logístico, de manera que se garantice la correcta ejecución de las actividades programadas y la participación de la ciudadanía.

**Plazas de mercado**

El municipio de Ibagué cuenta con cinco plazas de mercado ubicadas en diferentes sectores de la ciudad, concebidas como espacios de encuentro ciudadano, abastecimiento y desarrollo de actividades comerciales. Dentro de las competencias de INFIBAGUÉ se encuentra su administración, procurando condiciones adecuadas para su funcionamiento y promoviendo su utilización por parte de la ciudadanía, en beneficio de comerciantes, usuarios y comunidad.

Actualmente, el Instituto adelanta obras civiles para el mejoramiento de las condiciones de las plazas de mercado, así como la adecuación del Centro Gastronómico de la Plaza del Jardín, cuya disponibilidad para el servicio de los ibaguereños se proyecta para finales de octubre. Estas intervenciones contribuirán al fortalecimiento de las actividades comerciales y gastronómicas y requieren acompañamiento para su puesta en funcionamiento y apropiación por parte de la ciudadanía.

En este contexto, las actividades institucionales, comerciales, culturales, de promoción y socialización que se desarrollen en estos espacios pueden requerir apoyo logístico, organizativo y de divulgación, con el fin de garantizar su adecuada ejecución, fortalecer la relación entre la administración, los comerciantes y la comunidad, y contribuir a la dinamización económica de las plazas de mercado.

**Complejo Cultural Panóptico de Ibagué**

Dado que el inmueble denominado PANÓPTICO de Ibagué fue cedido a título gratuito a INFIBAGUÉ y declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional mediante Resolución Nacional 752 del 30 de julio de 1998, autorizándose la intervención integral de este inmueble mediante Resolución 1499 del 15 de mayo de 2018 del Ministerio de Cultura de Colombia, la Administración Municipal, a través del Instituto y la Secretaría de Cultura, desarrolló la primera y segunda fase del proyecto que contempló la culminación de las obras de adecuación funcional del Edificio 1, de planta cruciforme; las reparaciones locativas del Edificio 2, destinado a la activación cultural y comercial; el mantenimiento de los espacios adoquinados de las zonas exteriores; así como la dotación de los espacios formativos del Complejo Cultural Panóptico.

Lo anterior contempló la adecuación acústica, mobiliario e instrumentos musicales del área de formación artística ubicada en el segundo piso del edificio cruciforme, la dotación de silletería para el auditorio del edificio 2, con capacidad para 88 personas, y la adecuación

de la sala del cuerpo, con las especificaciones técnicas requeridas para la práctica de la danza, el teatro y las actividades relacionadas con la expresión corporal.

De igual forma, se realizó el inicio de la museografía del Museo Panóptico de Ibagué, ubicado en el primer piso del edificio cruciforme, a través de intervenciones artísticas, así como la implementación de audioguías en inglés y español y página web, con el fin de mejorar la oferta cultural de la ciudad.

El Complejo Cultural Panóptico de Ibagué abrió sus puertas a la comunidad en el año 2022, convirtiéndose en un escenario para el desarrollo de actividades culturales, educativas, artísticas, académicas y de apropiación del patrimonio. En consecuencia, resulta necesario promover y divulgar los espacios y actividades que se desarrollan dentro del complejo, tales como los recorridos guiados del museo, la información relacionada con las piezas, obras y material expuesto, las jornadas culturales y las actividades de formación musical, entre otras.

La operación y programación permanente del Complejo Cultural Panóptico implica, por tanto, la realización de actividades que requieren apoyo logístico, técnico, operativo y de divulgación, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para la participación de la comunidad, los artistas, gestores culturales, instituciones educativas, visitantes y demás grupos de interés.

Conforme a las funciones y lineamientos establecidos por la entidad, y teniendo en cuenta los pilares sobre los cuales se creó el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, encaminados al crecimiento urbano y rural y a la procura del desarrollo económico del territorio, se requiere contar con una logística básica y completamente adecuada para la ejecución de los eventos y actividades planteados para lo que resta de la vigencia 2026.

Estas actividades son realizadas de manera directa o articulada con diferentes actores institucionales y sociales, en cumplimiento de los objetivos planteados por la entidad, entre ellos los planes, programas y proyectos, permitiendo desarrollar los pilares y ejes transversales del Plan de Desarrollo "Ibagué para Todos".

El proyecto de inversión relacionado con las actividades del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué se encuentra viabilizado por la Dirección de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Planeación Municipal e incorporado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Ibagué, así:

**Proyecto: Mantenimiento del ícono cultural y patrimonial de los ibaguereños – Complejo Cultural Panóptico Ibagué, Código BPIN: 2024730010030.**
De igual manera, las labores logísticas requeridas para la ejecución de las actividades institucionales, de promoción, divulgación y socialización de resultados asociados a los proyectos de bicicletas públicas compartidas y de parques y zonas verdes se relacionan

con los siguientes proyectos de inversión, igualmente viabilizados e incorporados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Ibagué:

**Proyecto: Prestación del servicio al sistema de bicicletas públicas compartidas para movilizarnos mejor en la ciudad de Ibagué, Código BPIN: 2024730010022.**

**Proyecto: Adecuación, mantenimiento y mejoramiento de parques y zonas verdes para una Ibagué bonita, Código BPIN: 2024730010028.**

En este sentido, los servicios logísticos requeridos permitirán apoyar la realización de actividades de promoción, divulgación, entrega, inauguración, socialización y apropiación ciudadana de los resultados, avances y beneficios derivados de estos proyectos, contribuyendo a su visibilización y al cumplimiento de los objetivos institucionales y del Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos".

Con el fin de ejecutar los eventos planeados bajo criterios de calidad y excelencia institucional, la entidad requiere apoyo logístico, técnico y cultural especializado que permita garantizar estándares adecuados y el correcto desarrollo de los proyectos, teniendo en cuenta las características particulares de cada actividad, las condiciones de seguridad, la publicidad, la atención de los participantes y, especialmente, la participación de la comunidad ibaguereña.

El desarrollo de los eventos planeados y dirigidos a la ciudadanía demanda la prestación de servicios logísticos que pueden comprender mobiliario, transporte, equipos de sonido y elementos electrónicos como sonido, luces, pantallas y proyectores, tarimas, además del personal técnico y artístico necesario para garantizar el funcionamiento y correcto desarrollo de cada evento.

En general, se requiere atender las necesidades que impliquen el componente logístico de los eventos que se programen. En este sentido, el apoyo logístico comprende las actividades necesarias para la organización, administración, operación, ejecución y puesta en marcha de los eventos y actividades institucionales, culturales, académicas, comerciales y comunitarias.

**Fomento y desarrollo**

Como se estableció en la justificación del presente proceso de selección, INFIBAGUÉ, como Instituto de Fomento y Desarrollo, tiene la necesidad de administrar e implementar estrategias, procesos y procedimientos comerciales acordes con su misión y visión, orientados al logro de los objetivos y metas institucionales que contribuyan a las actividades de captación y colocación de recursos financieros, administración de inmuebles, realización de ferias y eventos institucionales, ejecución de proyectos y promoción del portafolio de servicios, en función de satisfacer las necesidades del municipio de Ibagué como región de influencia y promover su desarrollo comercial.

Todo ello se orienta a impulsar el crecimiento económico y social de la ciudad mediante las iniciativas y procesos de selección que adelante la entidad, procurando que las actividades desarrolladas tengan incidencia positiva en la comunidad y contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conforme a lo establecido en el Decreto 183 del 23 de abril de 2001, por medio del cual se creó el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ y se establecen sus funciones y objeto, INFIBAGUÉ tiene como labor principal la de "el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, de transporte, de las comunicaciones, de la salud, de la generación de conocimiento, y de la prestación de servicios públicos del Municipio de Ibagué y su región de Influencia".

Es así como el Instituto, además de tener la facultad de realizar gestiones encaminadas a fomentar un entorno más productivo y atractivo comercialmente, tiene el deber institucional de promover y ejecutar programas que contribuyan al posicionamiento de Ibagué como un entorno financiero y económico propicio para el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los ibaguereños, así como para la generación de nuevas y mejores oportunidades de ingreso y trabajo.

Por tal motivo, resulta necesario generar herramientas y escenarios que permitan la promoción y desarrollo económico, turístico y cultural del municipio de Ibagué, fortaleciendo su posicionamiento como destino turístico líder en la región, ciudad modelo de innovación, espacio de integración del tejido empresarial y destino financiero y económico para residentes y visitantes.

El Instituto adecua sus procesos al Modelo de Comunicación Pública Organizacional e Informativa para entidades del Estado (MCPOI), que desarrolla una clasificación de campos de actuación de la comunicación en las organizaciones, correspondientes a comunicación corporativa, comunicación informativa, comunicación para la interacción y comunicación organizacional. INFIBAGUÉ define su actuación principalmente en los componentes de comunicación organizacional e informativa y en el enfoque de rendición de cuentas.

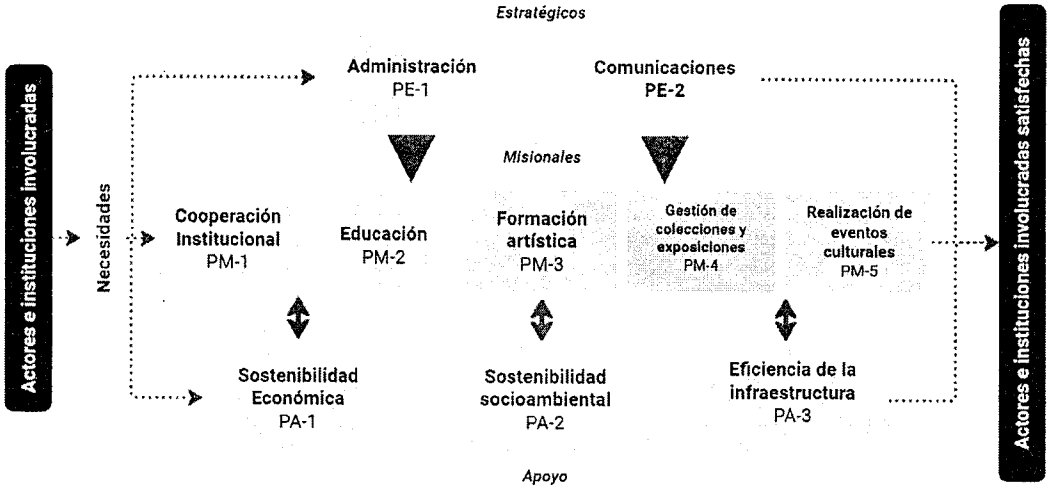
Además, el documento Plan de Comunicaciones establece las necesidades que se pretenden suplir en términos comunicacionales, teniendo en cuenta las actividades y proyectos desarrollados por el Instituto.

En este contexto, la entidad tiene proyectado brindar acompañamiento a eventos como los cumpleaños de Ibagué "Ciudad Musical", eventos culturales en el Complejo Cultural Panóptico de Ibagué, lanzamiento del alumbrado navideño, entrega de espacios en las plazas de mercado, desarrollo de las actividades navideñas y celebración de fin de año, entre otras estrategias que permitan desarrollar el plan estratégico de fomento y posicionamiento comercial de Ibagué como destino turístico y entorno empresarial.

**Agenda Cultural**

En términos logísticos, la operación del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué presenta cinco procesos misionales internos, establecidos por el grupo de trabajo para una gobernanza cultural eficiente, en los cuales resulta necesario disponer de recursos y capacidades logísticas que permitan garantizar su adecuada operación.

De acuerdo con la misión del CCPI, *"El Complejo Cultural Panóptico de Ibagué tiene como misión incentivar la apropiación de los valores culturales regionales en la ciudad de Ibagué y el Tolima, a través de un proyecto educativo y cultural que integra espacios expositivos, espacios de formación artística y espacios para el desarrollo de una agenda cultural, así como la cooperación en el fortalecimiento de instituciones y actores culturales tolimenses."*




Mapa de procesos interno Complejo Cultural Panóptico de Ibagué

El desarrollo de cada uno de estos procesos implica el diseño, creación y ejecución de una agenda específica que se fundamenta en el espíritu del complejo, los actores e instituciones aliadas y la proyección de temáticas concertadas, con los profesionales especializados que conforman el grupo de trabajo del Panóptico.

En consecuencia, las actividades misionales del Complejo Cultural requieren de elementos y servicios logísticos que permitan materializar las agendas programadas, garantizar la participación de los diferentes públicos y brindar condiciones apropiadas para artistas, conferencistas, gestores culturales, estudiantes, visitantes y comunidad en general:

**Agenda de exposiciones temporales**: Esta agenda, proyectada anualmente, comprende la creación o itinerancia de exposiciones temporales que requieren para su ejecución una serie de insumos y servicios específicos, entre los que destacan impresos, mobiliario

museográfico, traslado y embalaje de piezas, así como logística y recursos para los eventos de lanzamiento.

Estos eventos permiten reunir a la ciudadanía alrededor de una temática específica y generar espacios de interacción, diálogo y apropiación cultural, por lo que pueden requerir servicios complementarios de atención y bienestar para los asistentes y participantes.

De igual forma, en el desarrollo de estas exposiciones eventualmente se ven involucradas intervenciones artísticas específicas, por lo que se requiere la participación de artistas externos al museo y de otros actores culturales.

A continuación, se presenta el calendario preliminar correspondiente a lo que resta del año 2026, que requiere de los servicios anteriormente descritos para su correcto desarrollo y materialización:

| **Calendario preliminar de exposiciones Museo Panóptico de Ibagué 2026 – octubre – Diciembre** | |
|---|---|
| **NOVIEMBRE**<br>Semillero art(h)e técnicas estéticas | **DICIEMBRE**<br>Exposición temporal CUANDO EL TOLIMA FUE MAR. Alianza con la Universidad del rosario |
| **Nota:**<br>• Cada exposición temporal propuesta en el presente calendario está apoyada en una agenda pedagógica y académica, con distintas actividades como talleres y conversatorios. | |

**Agenda académica y educativa:** Esta agenda, proyectada de acuerdo con las necesidades de las instituciones educativas de nivel primaria, secundaria, educación superior y posgrados, requiere logística y recursos para desarrollar conferencias, conversatorios, simposios, encuentros y otras actividades académicas que cuentan con conferencistas y profesionales específicos, así como con los elementos necesarios para su adecuada difusión, atención y bienestar.

Por otro lado, en términos pedagógicos, el Museo Panóptico de Ibagué también requiere proyectar sus actividades hacia la zona urbana y rural de Ibagué. El proyecto "El Morral del Viajero Tolimense" permite movilizar el equipo del museo y su material pedagógico y museográfico a los territorios que componen la zona rural del municipio, ampliando el acceso de la población a la oferta cultural y educativa del Complejo.

**Agenda cultural y apoyo a los procesos de formación artística:** El Complejo Cultural Panóptico de Ibagué se presenta como una plataforma para los artistas emergentes de la ciudad, brindando espacios como el denominado "Parche Cultural", que reúne distintas

actividades en los exteriores del Complejo Cultural para generar espacios de entretenimiento y sano esparcimiento para la comunidad.

Adicionalmente, estos espacios permiten servir como plataforma de reconocimiento ante la comunidad para aquellos jóvenes y adultos formados en las escuelas locales de música, danza, teatro y otras disciplinas artísticas.

Para la ejecución de esta agenda, el Complejo requiere la logística necesaria para ofrecer condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades, garantizando elementos técnicos, operativos y de bienestar para los artistas y colectivos invitados, así como para los asistentes.

**Agenda Institucional:** La entidad tiene proyectado brindar acompañamiento a diferentes eventos y actividades institucionales, culturales y comunitarias, entre ellos:

- Eventos culturales en el complejo cultural panóptico de Ibagué
- Lanzamiento del alumbrado navideño
- Entrega de obras en las plazas de mercado,
- Eventos de inauguraciones y entregas de parques,
- Desarrollo de las actividades navideñas
- Celebraciones de fin de año

Lo anterior, entre otras estrategias que permitan desarrollar el plan estratégico de fomento y posicionamiento comercial de Ibagué como destino turístico y entorno empresarial.

Aunado a lo anterior, uno de los principios pilares de la administración pública, previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, es el principio de publicidad. La materialización de este principio se desarrolla, entre otros mecanismos, mediante la comunicación y publicación de las actuaciones de las entidades públicas. En esta orientación, dentro de un Estado participativo y democrático, la publicidad se vincula con la divulgación de las acciones institucionales, la rendición de cuentas y las demás actuaciones que desarrolla la administración en ejercicio de sus funciones.

Con base en las estrategias, eventos y actividades programadas por la entidad, se busca contribuir al bienestar económico y social, mejorar la calidad de vida de la comunidad ibaguereña, posicionar a Ibagué como destino turístico y fortalecer su atractivo para la inversión y el desarrollo empresarial. A través de estas actividades se generan escenarios de encuentro y participación que facilitan la interacción entre productores, proveedores, empresarios, actores culturales, instituciones y comunidad en general.

INFIBAGUÉ busca igualmente promover la inversión, el fomento empresarial y la reducción de brechas sociales y económicas, mediante estrategias dirigidas a la comunidad y a los diferentes sectores productivos, culturales y sociales. En este sentido, el desarrollo de sus actividades constituye una herramienta para fortalecer la capacidad institucional, visibilizar

la gestión pública, facilitar el acceso de la ciudadanía a la información y generar oportunidades de desarrollo para el territorio.

Por tales motivos, resulta necesario que INFIBAGUÉ cuente con herramientas y medios adecuados para la comunicación, promoción y divulgación de sus campañas, proyectos, programas y eventos, a través de medios de alcance nacional, local y digital, de acuerdo con las necesidades particulares de cada actividad.

Las estrategias y proyectos planteados para la vigencia 2026 contribuirán a la generación de empleo, la diversidad económica, la innovación y el crecimiento regional, mediante el fomento de la participación de micro, pequeños, medianos y grandes empresarios, así como de inversionistas y actores provenientes de otras regiones. De esta manera, se busca fortalecer y dinamizar la economía local, promoviendo a Ibagué como destino turístico, empresarial, cultural y de inversión.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la diversidad, periodicidad y características de las actividades programadas para lo que resta de la vigencia 2026, se evidencia la necesidad institucional de contar con un servicio integral de apoyo logístico que permita atender oportunamente los requerimientos asociados a la planeación, organización, operación, ejecución, divulgación y atención de los diferentes proyectos, programas, agendas y eventos a cargo de INFIBAGUÉ.

La contratación permitirá garantizar que las actividades institucionales, culturales, educativas, comerciales, turísticas y comunitarias se desarrollen bajo condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, seguridad y organización, atendiendo de manera flexible los requerimientos que puedan presentarse según la naturaleza, ubicación, duración, número de participantes y características técnicas de cada actividad. Por lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, garantizando la aplicación de los principios de la contratación estatal y la selección de un contratista con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requerida para atender integralmente las necesidades de INFIBAGUÉ y contribuir al cumplimiento de sus objetivos institucionales y del Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos".

## RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el pliego, con el fin de evitar inconvenientes en la evaluación de la respectiva oferta.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal y disciplinaria, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la

celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en estas materias señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán tener presente las siguientes recomendaciones:

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

a) Examine rigurosamente los estudios previos, Anexos y formatos Técnicos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formularios y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
b) Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en Licitación Pública y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
c) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
d) Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
e) Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
f) Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
g) Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
h) Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
i) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
j) Revise los anexos y diligencie totalmente los formularios contenidos en este pliego de condiciones. En todo caso la información detallada en el pliego de condiciones primara sobre la información registrada en el acápite técnico de SECOP II.
k) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE"** será la señalada en la plataforma SECOP II, la que exhibirá el tiempo de cumplimiento de cada una de las etapas.
l) En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el Instituto se ceñirá a la guía de indisponibilidad emitida por Colombia Compra Eficiente.
m) Verifique la garantía de seriedad del ofrecimiento revisando:

- El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado a no ser de que aplique el criterio diferencial y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta noventa (90) días posteriores.
- Que sea otorgado por los oferentes de una entidad pública contratante, en favor de ésta.
- Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

n) Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formularios y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"** y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

**INFIBAGUÉ** no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por INFIBAGUÉ a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se publiquen directamente en el SECOP II, en los términos señalados en el presente pliego.

Todas las comunicaciones debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación de 2026; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple

una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.com SECOP II, el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

## CAPÍTULO I
## CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUÉ, INFORMA Y CONVOCA** en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y postcontractual, a partir del presente proceso de selección.

El Estudio previo de conveniencia y oportunidad, el proyecto del pliego ha sido dispuestos en medio físico para su consulta en las Instalaciones de la entidad Calle 60 con Carrera 52 Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué — Tolima, en la secretaria general, y en la página Web del portal único de contratación del SECOP II http://www.cobmbiacompra.gov.co

## CAPÍTULO II
## PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia, buena fe y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1], para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento; el que se entiende prestado con la sola suscripción del Formato Requisitos No. 1 - "Compromiso Anticorrupción".

En caso de que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE"** advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que

[1]Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts.: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE", en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso por Selección Abreviada de Menor Cuantía y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
- Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[2] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

## COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en los que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias

[2] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

**COMUNICACIONES**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma transaccional del Secop II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.
Las comunicaciones y solicitudes enviadas en lugares distintos a la plataforma no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

## CAPÍTULO III
## CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: NO APLICA**

La presente convocatoria **NO PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANA** según lo descrito en el artículo 5 del Decreto 1086 del 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015, el cual queda así: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...)"

De manera, que en el presente proceso NO se podrán recibir solicitudes de limitaciones conforme los requisitos descritos, ya que el proceso no es suceptible de esta limitacion, ya que la cuantia del presupuesto oficial supera el limite establecido en el artículo 5 del Decreto 1086 del 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

## CAPÍTULO IV
## RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en las normas concordantes, y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, así como los parámetros establecidos en las normas de preservación ambiental por normas sanitarias y de rotulado.

## CAPÍTULO V
## MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del servicio requerido, así como el presupuesto que la entidad ha destinado para ello, la selección objetiva del contratista se efectuará a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Para establecer la modalidad de selección del presente proceso se tuvo en cuenta la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y que la naturaleza y finalidad del contrato no se encuadra dentro de las demás modalidades de selección. Para la selección objetiva del contratista se valorarán condiciones de calidad y precio.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

## CAPÍTULO VI
## DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES

En colindancia con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el proponente tiene derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de estas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios de acuerdo con las normas aplicables; para este efecto, los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara esta reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE".

Verificar permanentemente a través de la página Web www.contratos.gov.co link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

## CAPÍTULO VII
## PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE", garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo al procedimiento legalmente establecido para la contratación y de acuerdo a las reglas

establecidas en el presente pliego, aplicando en todo caso la selección objetiva de acuerdo a los parámetros establecidos para la oferta más favorable.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE**", dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la Ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

Para ello el interesado una vez haya identificado el número de folios que requiere sean suministrados por la entidad, deberá previa entrega del recibo respectivo que se efectuaráen el correo electronico (contratacion@infibague.gov.co) del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE",** realizar el pago de las copias solicitadas.

**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE",** expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página Web www.colombiacompra.gov.co

En cumplimiento del principio de transparencia, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE",** garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.

- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE",** garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

## CAPÍTULO VIII
## SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

## CAPITULO IX
## INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la manifestación de interés, la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, o, la realización de observaciones, o cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Por lo tanto, el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, debe ser consultado en su integridad por el proponente, encontrándolo en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

*"Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros…*

*El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente protocolo, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica."*

De igual forma, el proponente deberá consultar la " Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" que se utiliza en estos casos, la cual se encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

**SOLO** en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electronico: **contratacion@infibague.gov.co**

NOTA 1: Es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas, puesto que las guías mencionadas hacen parte integran del presente pliego de condiciones.

NOTA 2: Se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del sistema electrónico de contratación estatal SECOP II

## CAPÍTULO X
## DEFINICIONES (GLOSARIO)

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | |
|---|---|
| Adjudicación | Es la decisión final del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE", expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación. |
| Contratista | Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación. |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" |

| | |
|---|---|
| | y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación. |
| Oferta | Es la propuesta presentada por el Instituto de Financiamiento, Promoción Y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE" por los interesados en ser el adjudicatario del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones. |
| Pliego de Condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación. Previo a la expedición del acto administrativo de apertura se denominará proyecto de pliego de condiciones, con el fin que los posibles proponentes realicen las observaciones pertinentes, previo a expedirse el documento definitivo de tales condiciones. |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica, nacional o grupo de personas discriminadas antes, asociados en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura que presentar una oferta a un proceso de contratación. |

## CAPÍTULO XI
## DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto a desarrollar es **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INCENTIVO, IMPULSO, FOMENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO Y COMERCIAL ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ**

### CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Nombre Producto |
|---|---|---|---|
| 45000000 | 45110000 | 45111600 | Proyectores y suministros |
| 90000000 | 90100000 | 90101800 | Servicios de comida para llevar y a domicilio |
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | Servicios de personal temporal. |

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Nombre Producto |
|---|---|---|---|
| 93000000 | 93140000 | 93141700 | Cultura |
| 90000000 | 90110000 | 90111600 | Facilidades para encuentros |
| 90000000 | 90100000 | 90101600 | Servicios de Banquetes y catering |
| 82000000 | 82100000 | 82101500 | Publicidad Impresa |

## VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El valor estimado para la presente contratación es de **MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.140.000.000) M/CTE** y demás impuestos a que haya lugar.

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. El gravamen a los movimientos financieros será cancelado por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE"** a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003.

## PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**FORMA DE PAGO: El INSTITUTO** pagará al contratista mediante pagos parciales hasta el noventa (90%) por ciento del valor del contrato, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y/o los elementos suministrados, certificados como recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro, según corresponda. El último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato se cancelará previo trámite del acta de liquidación.

El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicado en la oficina de Radicación de INFIBAGUÉ ubicada en Calle 60 carrera 5° Edif. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA.

La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a INFIBAGUÉ y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.

El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al servicio y/o suministro, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Aplica únicamente a los proponentes y contratistas responsables del impuesto sobre las ventas – IVA). De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario (adicionado por el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019), para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual superior a 3.500 UVT, quienes no estén inscritos deberán inscribirse previamente como responsables del IVA, formalidad que deberá exigirse para la procedencia de costos y deducciones. Este límite será de 4.000 UVT para los prestadores de servicios personas naturales que deriven sus ingresos de contratos con el Estado (parágrafo 5 del mismo artículo). Lo anterior también aplica cuando un mismo contratista celebre varios contratos cuya suma supere el límite que le corresponda.

Por lo anterior, los contratistas que se encuentren inscritos como responsables del IVA en el RUT, o que deban inscribirse por superar los montos señalados, deberán presentar para cada pago factura electrónica de venta que cumpla los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas de facturación vigentes (Resolución DIAN 000165 de 2023), discriminando el IVA.

INFIBAGUÉ solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA: Del respectivo pago, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo del Ibagué — INFIBAGUE deducirá la tarifa de la Tasa pro de porte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, y Acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

**REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.**

Para efectos de la legalización del contrato y como requisito previo para dar inicio a su ejecución, **EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación y acreditar su cumplimiento ante la Entidad, a través del supervisor del contrato:**

**1. Pago y acreditación de estampillas.**

Acorde a la Circular 04 del 26 de Febrero del 2026 EL CONTRATISTA deberá efectuar directamente el pago de las estampillas a su cargo y allegar a la Secretaría General, a través del supervisor del contrato, los respectivos comprobantes de pago, calculados sobre el valor total del contrato, **excluido el IVA**, de conformidad con la normativa municipal vigente, así:

a) **Estampilla Pro-Cultura:** equivalente al **uno punto cinco por ciento (1,5%)** del valor total del contrato, excluido el IVA, cuyo pago deberá efectuarse en la **cuenta de ahorros No. 403144819 del Banco AV Villas**.
b) **Estampilla Pro-Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar y Adulto Mayor:** equivalente al **dos por ciento (2,0%)** del valor total del contrato, excluido el IVA, cuyo pago deberá efectuarse en la **cuenta de ahorros No. 403144835 del Banco AV Villas**.

**2. Adquisición y radicación de las garantías.**

**EL CONTRATISTA** deberá realizar, a su costa y con anterioridad al inicio de la ejecución contractual, la adquisición de las pólizas o garantías exigidas en el contrato, de conformidad con las coberturas, amparos, valores asegurados y vigencias establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en el contrato.

Una vez expedidas las garantías, **EL CONTRATISTA** deberá radicarlas ante la Entidad dentro del término establecido para su legalización, junto con los respectivos documentos y soportes requeridos para efectos de su revisión y aprobación por parte del Instituto.

La ejecución del contrato estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de legalización y, cuando corresponda, a la **aprobación de las garantías exigidas**, por lo cual **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución contractual hasta tanto se hayan cumplido las condiciones establecidas para tal efecto.

**PARÁGRAFO.** El cumplimiento de los requisitos señalados en el presente numeral constituye condición previa para adelantar el trámite de legalización y acta de inicio para la ejecución contractual.

**PARTICIPANTES**

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión

Temporal), que su actividad económica, objeto social y/o profesional sea afín o esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

**PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

**DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.**

**LA ENTIDAD** recibirá solicitudes de aclaración al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección. Se tendrán en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones al proceso por medio de la plataforma transaccional del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 8, numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 de Decreto 1082 de 2015, esta etapa solo está dada durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, es facultativo de la entidad dar respuesta a las observaciones presentadas una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos.

**NOTA:** El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ., Secretaria General, no atenderá consultas personales ni telefónicas Toda solicitud de aclaración debe presentarse mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

**CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar en la plataforma transaccional del SECOP II.

**PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE**

**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ**, podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

a. Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.
b. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado

## ADENDAS

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ** puede expedir adendas hasta tres (3) días antes del cierre del proceso. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a jueves no feriados de 7:00 a. m a 6:00 p. m. y viernes de 7:00 a 5:00 p.m.

## PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se presentará mediante la plataforma transaccional de SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso.

Los proponentes deben presentar sus ofertas mediante la plataforma transaccional - SECOP II, relacionando los documentos para el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y la oferta económica en los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha y hora establecida en el Cronograma además de la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada por la Entidad en el anexo matriz de riesgos al igual que en los demas documentos del proceso.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ** no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, no realizará adjudicaciones parciales.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, diferentes a la estipulada en este pliego de condiciones. En caso de que se llegara a presentar indisponibilidad se deberá actuar de acuerdo con el protocolo y disposiciones dadas por el **INSTITUTO.**

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ,** dará apertura a las ofertas una vez sea delegado el comité evaluador por el ordenador del gasto.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarroilo de Ibagué – **INFIBAGUÉ** publicará en la plataforma transaccional del SECOP II el acta de cierre con el listado de oferentes creada electrónicamente.

## DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en el pliego será diligenciada y presentada en forma electrónica, Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por **LA ENTIDAD** en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa, siempre y cuando éstos no sean objeto de puntuación.

## INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

## AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Los interesados podrán presentar ofertas hasta el día y hora determinados en el cronograma del proceso, mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

La diligencia de cierre se hará mediante la plataforma transaccional del SECOP II en la fecha y hora señalada en el cronograma electrónico de la plataforma Secop II, en la cual se dará apertura y publicidad a las propuestas.

Todas las propuestas deberán ser presentadas mediante la plataforma transaccional del SECOP II sin excepción.

## IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos, las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

## INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre estipulaciones que haya considerado inciertas, dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, INFIBAGUE, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

**NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN "PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES".** Las reglas del pliego de condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos publicados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido en caso de contradicción entre el pliego de condiciones y los documentos anexos, se aplicará las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

**MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Solo mediante adendas podrá modificarse el contenido y alcance del pliego de condiciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.1.2.1, del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 1.** En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática, según el cual, sino se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la Entidad previsto en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección, toda vez que ha de preferirse una interpretación de las cláusulas de los pliegos que permitan producir algún efecto frente a aquellas que no lo producen. A modo de ejemplo: si a través de adenda modifica una condición exigida en el pliego de condiciones y esta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo del pliego se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

**INFORMES DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y OBSERVACIONES AL MISMO.**

Para la presente contratación, los informes de evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes, se publicarán en la plataforma de SECOP II, donde estarán en traslado por el término de CINCO (5) días hábiles indicados en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los proponentes conozcan y presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas mediante mensajes públicos dirigidos al presente proceso de convocatoria en la plataforma SECOP II.

Las observaciones presentadas a los informes de evaluación por parte de los proponentes en el término legal citado quedarán registradas en la plataforma SECOP II y las respuestas serán dadas en la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentado por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas con el fin que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE"** proceda a dar traslado a la autoridad competente.

**SUBSANACIÓN DE OFERTAS**

En cuanto a las reglas de subsanación de ofertas, corresponderá a lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el cual señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

*"(...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias con posterioridad al cierre del proceso.*

*Así las cosas, cuando la Entidad solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de ofertas, ya sea mediante el informe de evaluación o solicitud de subsanación en los términos que aplique de conformidad con las disposiciones del artículo 5°de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 que establece 'De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables".*

En este orden de ideas, no podrá subsanarse los documentos o requisitos sobre los cuales **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE"** haya solicitado subsanación con anterioridad y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se haya establecido.

Nota 1. Las solicitudes de subsanación serán publicadas en el SECOP II junto con la expedición de los informes de evaluación. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que realicen los proponentes serán por medio de la plataforma electrónica SECOP II, salvo los documentos que sean requeridos en original, los cuales deben ser radicados en físico directamente en la Entidad, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta.

Si en el desarrollo del proceso se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, estas serán realizadas de conformidad con los procedimientos de la plataforma electrónica SECOP II

**DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.**

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

## CAPÍTULO XII
## CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Requisitos De Orden Jurídico | CUMPLE O NO CUMPLE |
| Requisitos de Orden Financiero | CUMPLE O NO CUMPLE |
| Requisitos de Orden Técnico | CUMPLE O NO CUMPLE |

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe **INFIBAGUÉ**, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

### 1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE,** pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos:

**CARTA DE PRESENTACIÓN (Anexo 1)**

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

**APODERADOS**

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA). (Anexo 2)**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una

certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[4], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de tres (3) años de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL). (Anexo 2A)**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el Formulario "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. – persona natural".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.
Si el proponente no tiene más de tres (3) años de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

## AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (Anexo 3)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo No. 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que **LA ENTIDAD** decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o

ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Anexo 4)**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo-Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una de las siguientes garantías:

- ✓ Contrato de seguros contenido en una póliza
- ✓ Patrimonio autónomo
- ✓ Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el recibo de pago en original del valor de la prima asegurada.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

En caso de contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía de seriedad para la oferta, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en los artículos del 2.2.1.2.3.3.1 al 2.2.1.2.3.3.6 del Decreto No. 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ**<br>NIT: 890.700.755-5 |
| **QUIEN DEBE OTORGARLA:** | Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.<br>Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. |
| **AMPAROS:** | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No.1082 de 2015. |

| | |
|---|---|
| **VIGENCIA:** | Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio |
| **TEXTO:** | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta |
| **FIRMAS:** | La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. |

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS).**

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal o documento que pruebe la condición de existencia y representación legal (en caso de proponentes extranjeros), expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar de lo siguiente:

**Fecha de Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación y encontrarse debidamente renovado para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

**Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica nacional o extranjera no debe ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

**Objeto Social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el

objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.

**Representante legal y facultades para contratar**: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

**PERSONAS NATURALES.**

**PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL**

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente o documentos equivalente según la normatividad aplicable en su país. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

**Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

**Vigencia**: El término de duración de la persona natural o establecimiento comercial no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

**Actividad Mercantil:** La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.

**Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades para obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo con la normatividad vigente.

## REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de proponentes plurales cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

**Clasificación requerida para participar:**

Las personas naturales y jurídicas, naciones o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en las

siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre de la licitación:

| CÓDIGO CLASE | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|
| 45111600 | Proyectores y suministros |
| 90101800 | Servicios de comida para llevar y a domicilio |
| 80111600 | Servicios de personal temporal. |
| 93141700 | Cultura |
| 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |
| 90111600 | Facilidades para encuentros |
| 90101600 | Servicios de Banquetes y catering |
| 82101500 | Publicidad Impresa |
| 82151700 | Profesionales de las Artes Escénicas |

**NOTA.** La entidad no excluirá al proponente que **NO ESTE** inscrito en los códigos anteriores, pues estos sirven como parámetro referencial.

**INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. (Anexo 5, 5A y 5B).**

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por **EL INSTITUTO** de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué-**INFIBAGUÉ**. Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que

conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el Formulario para Consorcios y el Formulario Modelo de conformación de Unión Temporal, según corresponda.

**NOTA.** Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica

o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

**VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

**CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".
Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, **INFIBAGUÉ** realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los

representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - **RUT ACTUALIZADO**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**

**DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES.**

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizada, de conformidad con lo dispuesto en Ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

**CONSULARIZACIÓN**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de

legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

**APOSTILLA**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la contratación, según sea el caso.

**RECIPROCIDAD**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior **EL PROPONENTE** deberá acreditar **ALGUNA** de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, **ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA** la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, **EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR** la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

**NOTA:** Cuando **EL PROPONENTE** no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

**SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

El instituto, al momento de celebrar un contrato debe verificar que la situación del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

El plazo de dieciocho meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de la vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, pues solo estas personas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. En consecuencia, esta disposición no es aplicable a la vinculación de personas distintas de las mencionadas, ni tampoco a la celebración de contratos de prestación de servicios con una persona natural

**CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS**

El proponente deberá suscribir certificación de origen lícito de los recursos dentro del proceso contractual que se adelanta.

**COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO)**
El proponente deberá suscribir el pacto de transparencia dentro del proceso contractual que se adelanta.

**AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (FORMATO 10,11 y 12).**

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta los formatos mencionados. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.**

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial, se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

**CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Se deberá presentar certificación bancaria de la persona jurídica.

## 3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

**PARA PROPONENTES NACIONALES.**

De conformidad con el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021, y para efectos de la verificación financiera, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se certifiquen las cifras correspondientes al activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total y patrimonio del balance general.
La Entidad tendrá en cuenta la información contenida en el RUP que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

El **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de **HABIL** o **NO HABIL**, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes al 31 de diciembre de 2025.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto No. 2649 de 1993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**
Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

**INDICADORES FINANCIEROS**
Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

| INDICADOR | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Índice de Liquidez** | Mayor o igual a 2.55 |
| **Índice de Endeudamiento** | Menor o igual a 54.8% |
| **Razón de cobertura de intereses** | Mayor o igual a 2.49 |

1. **Índice de Liquidez**

**Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**
El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1. **Índice de Endeudamiento**

**Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100**
El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**2. Razón de Cobertura de Intereses**

**Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme al diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, **HABILITA O INHABILITA** la propuesta.

**Nota:** En relación con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se advierte que, cuando los gastos de intereses reportados en la información financiera sean iguales a cero (0), la operación matemática establecida para el cálculo del indicador genera un resultado indeterminado, al no ser posible obtener un valor numérico ordinario mediante la división de la utilidad operacional entre cero. En consecuencia, esta situación deberá contar con un tratamiento expreso dentro de las reglas del proceso, con el fin de establecer la forma en

que será verificado el respectivo requisito habilitante y evitar interpretaciones que puedan derivarse exclusivamente del resultado indeterminado de la operación matemática.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el código general del proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con las NIIF, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consular izados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será al **31 de diciembre de 2025**, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades

extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**
Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

| **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN** | |
|---|---|
| **INDICADOR** | **ÍNDICE REQUERIDO** |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - ROE** | Mayor o igual a 0,13 |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO - ROA** | Mayor o igual a 0,075 |

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.
**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**
**Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio**

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

**Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total**
La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, **HABILITA O INHABILITA** la propuesta

- **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

## REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

### REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

El proponente, persona natural o jurídica, debe estar inscrito como productor permanente u ocasional en el Registro de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, administrado por el Ministerio de Cultura, creado por el artículo 10 de la Ley 1493 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.9.1.2.1 y siguientes del Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificados por el Decreto 537 de 2017.

**Documento a presentar:** el proponente deberá anexar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, expedido por el Ministerio de Cultura, en el que conste el número de registro, la calidad de productor (permanente u ocasional) y la fecha de vigencia de la inscripción, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y cubrir como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026. La entidad podrá verificar la autenticidad del certificado ante el Ministerio de Cultura.
Nota: En caso de proponente plural, consorcio o Unión temporal, al menos uno de los integrantes debe dar cumplimiento con este requisito.

### HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.1 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 431 de 2017), el servicio público de transporte terrestre automotor especial solo puede contratarse con empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad. Por lo anterior, el proponente persona jurídica, o el integrante del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) que prestará el servicio, deberá acreditar que cuenta con habilitación vigente para el transporte especial de personas, con el fin de garantizar condiciones mínimas de seguridad e idoneidad en el transporte del personal de la entidad.

**Documento que debe presentarse:**

1. **Acto administrativo de habilitación:** copia legible de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte que habilita a él proponente para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con sus modificaciones, si las hubiere.

En el proponente plural, estos documentos se exigen respecto del integrante habilitado, junto con el documento de conformación, y dicho integrante será quien preste el servicio.

**Nota 1:** No se aceptan resoluciones canceladas, suspendidas o con inconsistencias (por ejemplo, razón social o NIT que no coincidan con el certificado de la Cámara de Comercio). La información aportada se presume auténtica y estará sometida a verificación por la entidad.

**Nota 2:** Se aceptarán Habilitaciones de licencia para transporte especial en calidad de acuerdo comercial a nombre de un tercero debidamente soportado, lo anterior se acreditará con carta de intención dirigida a la entidad donde la empresa de transportes se comprometa a ejecutar las actividades de su competencia en caso de realizarse adjudicación al proponente.

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Para el desarrollo de las actividades contractuales que se deriven del presente proceso de selección el proponente persona Natural o Jurídica o proponente plural Consorcio o Unión Temporal deberá contar con los siguientes perfiles para dar cumplimiento al requisito de **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** mediante la presentación de la Hoja de Vida con los respectivos soportes académicos, laborales y carta de compromiso laboral debidamente firmada por las partes (dicho requerimiento de Personal Mínimo Requerido está sujeto a verificación y aprobación del comité evaluador.

| PERFIL | CANT | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA REQUERIDA | REQUISITOS ADICIONALES |
|---|---|---|---|---|
| **COORDINADOR GENERAL** | 1 | • Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Ingeniería Logística.<br>• Curso mínimo de 120 horas en logística empresarial y gestión integrada de la cadena de suministro. | Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en actividades relacionadas con logística. | — |

| PERFIL | CANT | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA REQUERIDA | REQUISITOS ADICIONALES |
|---|---|---|---|---|
| COORDINADOR DE EVENTOS | 1 | Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Ingeniería Logística. | Dos (2) años de experiencia profesional como coordinador de eventos. | — |
| INGENIERO DE SONIDO | 1 | Profesional en Ingeniería de Sonido. | • General: mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.<br>• Específica: una (1) certificación en producción sonora para eventos institucionales y/o producciones audiovisuales para medios de comunicación nacionales. | — |
| INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC) | 1 | Certificación de nivel intermedio en Lengua de Señas Colombiana (LSC), expedida por entidad competente (FENASCOL, INSOR o entidad equivalente reconocida por el Estado). | Mínimo cinco (5) años de experiencia prestando servicios como intérprete de LSC ante entidades públicas o privadas. | — |

| PERFIL | CANT | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA REQUERIDA | REQUISITOS ADICIONALES |
|---|---|---|---|---|
| **CHEF** | **1** | Profesional y/o Tecnólogo y/o Técnico en Gastronomía o Cocina. | • Mínimo tres (3) años de experiencia certificada como chef en servicios de catering y/o alimentación.<br>• Acreditación: certificación expedida por el oferente y planilla de aportes a seguridad social durante el tiempo de vinculación con el oferente. | • Cumplir la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 (MinSalud) y normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.<br>• Exámenes vigentes: KOH (frotis de uñas), frotis de garganta, coprológico y reconocimiento médico para manipulador(a) de Alimentos |
| **MANIPULADORAS DE ALIMENTOS** | **4** | No se exige formación académica específica. | • Mínimo cinco (5) años de experiencia certificada como manipulador(a) de alimentos en servicios de catering y/o alimentación.<br>• Acreditación: certificación expedida por el oferente y planilla de aportes a seguridad social durante el tiempo de vinculación con el oferente. | • Cumplir la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 (MinSalud) y normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.<br>• Exámenes: KOH (frotis de uñas), frotis de garganta, coprológico y reconocimiento médico para manipulador(a) de alimentos. |

| PERFIL | CANT | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA REQUERIDA | REQUISITOS ADICIONALES |
|---|---|---|---|---|
| MESEROS | 4 | Curso y/o taller en mercadeo, servicio al cliente y/o necesidades del cliente, expedido por entidad competente. | • Mínimo cuatro (4) años de experiencia certificada como mesero en servicios de catering.<br>• Acreditación: certificación expedida por el oferente y planilla de aportes a seguridad social durante el tiempo de vinculación con el oferente. | • Cumplir la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 (MinSalud) y normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.<br>• Exámenes: KOH (frotis de uñas), frotis de garganta, hemograma, coprológico y reconocimiento médico para manipulador(a) de alimentos. |
| PERSONAL DE LOGÍSTICA Y/O APOYO | 3 | Curso y/o taller en logística y/o logística de aprovisionamiento y/o gestión logística, expedido por entidad competente. | • Mínimo dos (2) años de experiencia certificada en apoyo logístico.<br>• Acreditación: certificación expedida por el oferente y planilla de aportes a seguridad social durante el tiempo de vinculación con el oferente. | — |

El oferente junto con su propuesta deberá presentar hoja de vida del personal anteriormente relacionado con los respectivos soportes, carta de intención con la cual acepta hacer parte del proceso de selección y certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, medidas correctivas y judiciales de cada uno de los perfiles ofertados.

**CARTA DE INTENCIÓN DE ARTISTA**

El oferente deberá aportar documento de presentación del artista que permita verificar su idoneidad y trayectoria, junto con carta de compromiso expedida por el artista, manager o

representante oficial, dirigida al oferente, en la que se confirme la disponibilidad para realizar una (1) presentación en la ciudad de Ibagué - Tolima, el día 04 de diciembre del año 2026 en el marco de la inauguración del alumbrado navideño, conforme al cronograma establecido por la entidad.

El artista propuesto deberá ser Artista internacional del género vallenato y/o tropical y/o merengue, con trayectoria y reconocimiento de más de quince (15) años de carrera artística a nivel nacional e internacional, con mínimo la presentación de 14 músicos incluyendo vocalistas, adicionalmente, deberá haber participado en alguno de los siguientes eventos de música de talla mundial, tales como la Semana de la Música Latina de Biliboard (Billboard Latin Music Week) y/o feria de las flores de medellin y/o carnaval de barranquilla y/o Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, con reconocimientos otorgados por entidades de la industria musical de talla internacional, tales como los Billboard de la Música Latina y/o la Academia Latina de la Grabación (Latin Grammy) y/o los HEAT Latin Music Awards, con temas musicales posicionados en emisoras nacionales e internacionales y considerados referentes del genero perteneciente, y que registre como mínimo ochenta millones (80.000.000) de reproducciones acumuladas en plataformas digitales de música tales como Spotify y/o Apple Music y/o Amazon Music y/o YouTube.

El valor de la presentación se entiende puesto en tarima e incluye la totalidad de los costos directos e indirectos tales como transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación y viáticos del artista, sus músicos y su equipo técnico y de producción, así como los demás gastos necesarios para su presentación, sin que se genere costo adicional alguno para la entidad contratante."

**CERTIFICADO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**

En relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo los proponentes deberán adjuntar:

**Opción 1:**
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

**Opción 2:**
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

**Personas Independientes:**
Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
**Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo
**Nota:** Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.
**Nota:** En caso de proponente plural, consorcio o Unión temporal, al menos uno de los integrantes debe dar cumplimiento con este requisito.

**EXPERIENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrados la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC en cada contrato que se acredite:

| CODIFICO - CLASE | NOMBRE - PRODUCTO |
|---|---|
| 45111600 | Proyectores y suministros |
| 90101800 | Servicios de comida para llevar y a domicilio |
| 80111600 | Servicios de personal temporal. |
| 93141700 | Cultura |
| 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |
| 90111600 | Facilidades para encuentros |
| 90101600 | Servicios de Banquetes y catering |
| 82101500 | Publicidad Impresa |
| 82151700 | Profesionales de las Artes Escénicas |

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DEBERÁ RESALTAR EN EL RUP E INDICAR MEDIANTE EL FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LOS CONTRATOS CON LOS CUALES PRETENDE ACREDITAR TAL CONDICIÓN.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, cada integrante de proponente plural debe acreditar al menos un contrato relacionado con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias adelante expuestas.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

**EXPERIENCIA GENERAL.**

El Proponente persona natural, persona jurídica o proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) debe acreditar experiencia en la ejecución de máximo DOS (2) contratos ejecutados y liquidados con objeto contractual enfocado en la prestación de servicios

logísticos para la organización, ejecución y/o realización de eventos y/o proyectos que sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV, al menos uno de los contratos acreditar deberá estar suscrito con una entidad pública, así mismo, deberán encontrarse debidamente registrados en el RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Los contratos acreditar como experiencia general deberán evidenciar que se prestó el servicio de las siguientes actividades:

- Suministro de material publicitario
- Producción para eventos (con la acreditación del suministro de sillas, mesas y sonido)
- Prestación de servicio de alimentación (con la acreditación de entrega de desayunos y/o refrigerios y/o almuerzos y/o cenas)
- Servicio de transporte terrestre para actividades de logística, catering y/o eventos

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capitulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo final a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas

formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular o persona de derecho privado, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura.

El oferente debe diligenciar y firmar el FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE INDICANDO CLARAMENTE EL NÚMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP Y EL NUMERO DE PAGINA EN EL MISMO (INCLUYENDO EN EL ANEXO LOS CODIGOS UNSPSC), con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMMLV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establece como criterio habilitante diferencial para las MIPYMES domiciliadas en Colombia, que la acreditación de la experiencia Se entenderá cumplida con la certificación respectiva expedida por el contratante, de la celebración, ejecución y terminación, o con copia del contrato y acta de liquidación, en máximo tres (03) contratos ejecutados y liquidados con objeto contractual enfocado en la prestación de servicios logísticos para la organización, ejecución y/o realización de eventos y/o proyectos que sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV, al menos uno de los contratos acreditar deberá estar suscrito con una entidad pública, así mismo, deberán encontrarse debidamente registrados en el RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Los contratos acreditar como experiencia general deberán evidenciar que se prestó el servicio de las siguientes actividades:

- Suministro de material publicitario
- Producción para eventos (con la acreditación del suministro de sillas, mesas y sonido)

- Prestación de servicio de alimentación (con la acreditación de entrega de desayunos y/o refrigerios y/o almuerzos y/o cenas)
- Servicio de transporte terrestre para actividades de logística, catering y/o eventos

De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, se establece un criterio habilitante diferencial en materia de experiencia en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. En consecuencia, estos proponentes podrán acreditar la experiencia requerida en máximo ttres (03) contratos ejecutados y liquidados con objeto contractual enfocado en la prestación de servicios logísticos para la organización, ejecución y/o realización de eventos y/o proyectos que sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV, al menos uno de los contratos acreditar deberá estar suscrito con una entidad pública, así mismo, deberán encontrarse debidamente registrados en el RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Los contratos acreditar como experiencia general deberán evidenciar que se prestó el servicio de las siguientes actividades:

- Suministro de material publicitario
- Producción para eventos (con la acreditación del suministro de sillas, mesas y sonido)
- Prestación de servicio de alimentación (con la acreditación de entrega de desayunos y/o refrigerios y/o almuerzos y/o cenas)
- Servicio de transporte terrestre para actividades de logística, catering y/o eventos.

La aplicación de esta condición estará sujeta a la acreditación de alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá estar incluidos en el RUP y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la experiencia relacionados con anterioridad para su acreditación.

NOTA 2. Para efectos de la aplicación del criterio diferencial para MIPYMES, el proponente deberá acreditar dicha condición de conformidad con los criterios de clasificación empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso de proponentes plurales, el criterio diferencial se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de MIPYME y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

NOTA 3. Para la aplicación del criterio diferencial en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar alguna de las condiciones

previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, mediante los documentos allí establecidos. Tratándose de proponentes plurales, esta condición se aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha calidad, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Para efectos del cumplimiento de las especificaciones técnicas se deberá diligenciar el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO DEL PROCESO.**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** (Anexo Especificaciones Técnicas mínimas)

**PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente debe diligenciar el **Anexo Propuesta económica"** cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUÉ** solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso de que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.
En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o

defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

**NOTA 1:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de **"REDONDEAR"** a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

**NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, artículo 159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2026 $ 174.296.500), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2025 = $49.799).

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, las personas naturales no responsables del impuesto sobre las ventas (IVA) que celebren contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por una cuantía individual superior a 3.500 UVT, equivalentes para el año 2026 a $183.309.000, deberán inscribirse previamente como responsables de dicho impuesto. Para esta vigencia, el valor de la UVT es de $52.374, conforme a la Resolución DIAN No. 000238 del 15 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de personas naturales prestadoras de servicios que deriven sus ingresos de contratos con el Estado, se aplicará el límite especial de 4.000 UVT, equivalente a $209.496.000 para 2026, de acuerdo con el parágrafo 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario.

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia a responsable de IVA deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ determinará la oferta más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en los puntajes y fórmulas establecidos en el presente pliego de condiciones.

Esta metodología permite valorar conjuntamente las condiciones económicas y las ventajas técnicas de las propuestas para el presente proceso de selección. Los factores de calidad deberán corresponder a características objetivas, verificables y relacionadas con el objeto contractual, cuya valoración permita identificar beneficios adicionales frente a las condiciones técnicas mínimas exigidas. Los ofrecimientos que otorguen puntaje al adjudicatario formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Asimismo, la evaluación incorporará el incentivo de apoyo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003 y su reglamentación; el puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018; y los puntajes para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme domiciliadas en Colombia, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, según sus condiciones de aplicación y los compromisos derivados de los acuerdos comerciales vigentes.

La asignación de puntajes procederá respecto de las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas. La evaluación se realizará exclusivamente con arreglo a los criterios, medios de acreditación y reglas de ponderación previamente establecidos en el pliego, garantizando la selección objetiva y la igualdad de trato entre los proponentes.

A continuación, se presentan los factores de evaluación y sus respectivos puntajes máximos, cuya sumatoria corresponde a cien (100) puntos:

| FACTOR | | PONDERACIÓN |
|---|---|---|
| I. | Factor Económico | 30 |
| II. | Factor Calidad | 57.5 |
| III. | Apoyo a la Industria Nacional – Ley 816 de 2003 | 10 |
| IV. | MiPymes | 0.25 |
| V. | Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas | 0.25 |
| VI | Trabajadores Con Discapacidad (Decreto 287 De 2026) | 2 |
| **TOTAL...** | | **100** |

**LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.**

El proponente debe diligenciar el **"Formato de oferta económica"** cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 1: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del AIU o IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, las personas naturales no responsables del impuesto sobre las ventas (IVA) que celebren contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por una cuantía individual superior a 3.500 UVT, equivalentes para el año 2026 a $183.309.000, deberán inscribirse previamente como responsables de dicho impuesto. Para esta vigencia, el valor de la UVT es de $52.374, conforme a la Resolución DIAN No. 000238 del 15 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de personas naturales prestadoras de servicios que deriven sus ingresos de contratos con el Estado, se aplicará el límite especial de 4.000 UVT, equivalente a $209.496.000 para 2026, de acuerdo con el parágrafo 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El proponente al momento de elaborar su oferta deberá señalar, de acuerdo a lo indicado en la ley, el Acuerdo Municipal 0015/2021 por medio del que se crea el estatuto de rentas del municipio y su régimen tributario, todos los costos, las expensas y la utilidad del futuro contrato (AIU, IVA, ETC); lo anterior con el objeto de verificar la base gravable para efectos de liquidación de impuestos, estampillas y tasas a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto y obligaciones contractuales. Aplica de igual forma para los procesos, que según su objeto tienen regulación especial y por tanto se les aplica una base gravable especial. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

**FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO**

Siguiendo adelante con los lineamientos de Buen Gobierno de la Presidencia de la República y a la libertad o facultad de configuración que hace parte de la fase de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, adopta un método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos, toda vez que en materia de Subasta inversa de menor cuantía y otras modalidades que así lo permiten, el precio per se no es un factor de evaluación único.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

| NUMERO | MÉTODO |
|---|---|
| 1 | MENOR VALOR |

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **TREINTA (30) PUNTOS** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

**Menor Valor.**
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de Ibagué, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left( \frac{30 \times Vmin}{Vi} \right)$$

Donde,

Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.
$V_i$= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**FACTOR CALIDAD (*Puntaje Máximo 57.5 puntos*).**
Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad de los servicios contratados los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos y análisis de oferta técnica diferentes aspectos que son objeto de calificación en la presente propuesta:
La calificación en relación con el factor de calidad tendrá el siguiente procedimiento, así:

| DESCRIPCIÓN | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| **ESTABLECIMIENTO PREPARACIÓN DE ALIMENTOS**<br>El oferente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) establecimiento físico abierto al público, tipo restaurante, ubicado en la zona urbana de Ibagué, Tolima, de su propiedad o tomado en arrendamiento. El establecimiento deberá tener registradas en el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil las actividades económicas correspondientes a los códigos CIIU 5621 (Catering para eventos) y/o 5611 (Expendio a la mesa de comidas preparadas). La disponibilidad se acreditará mediante el certificado de Cámara de Comercio, cuando el establecimiento sea propio, o mediante el contrato de arrendamiento acompañado del respectivo certificado de Cámara de Comercio, cuando sea arrendado.<br><br>El establecimiento deberá contar con el Acta de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, correspondiente al mismo restaurante presentado por el oferente, en la cual se evidencie un cumplimiento mínimo del ochenta por ciento (80 %) de los criterios evaluados, con el fin de verificar las condiciones sanitarias y de inocuidad requeridas para la preparación y suministro de los alimentos objeto del contrato.<br>Adicionalmente, el mismo establecimiento deberá disponer de un salón para eventos con capacidad mínima para ochenta (80) personas, dotado de pantalla, sistema de sonido, aire acondicionado, mesas y sillas. Tanto el restaurante como el salón de eventos deberán encontrarse en una misma ubicación física, correspondiente a la dirección del establecimiento acreditado. Esta condición se verificará mediante registro fotográfico que permita evidenciar las instalaciones, la dotación y la capacidad del | **Presenta / Cumple: 20 puntos**<br><br>**No presenta /No cumple: 0 Puntos** |

| | |
|---|---|
| salón, así como su correspondencia con el establecimiento presentado por el oferente. | |
| **ESTACIÓN DE CAFÉ:**<br><br>El oferente que ofrezca 10 estaciones de café para 50 personas en eventos a determinar por el supervisor sin costo adicional para la entidad tendrá **diecisiete punto cinco (17.5) puntos**<br><br>El oferente que no ofrezca estaciones de café sin costo para la entidad tendrá cero (0) puntos | **Presenta / Cumple: 17.5 puntos**<br><br>**No presenta /No cumple: 0 Puntos** |
| **VENTILADOR HOLOGRÁFICO**<br><br>El oferente que ofrezca, mediante carta de compromiso bajo gravedad de juramento, 12 ventiladores holográficos de 3D de diámetro de 90 cm con su respectivo modelo en 3D para los eventos a determinar por la supervisión, sin costo adicional para la entidad tendrá **veinte (20) puntos.**<br><br>El oferente que no ofrezca ventilador holográfico sin costo para la entidad tendrá 0 puntos | **Presenta / Cumple: 20 puntos**<br><br>**No presenta /No cumple: 0 Puntos** |
| **TOTAL** | **57.5 PUNTOS** |

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).**

INFIBAGUÉ asignará hasta DIEZ (10) puntos por apoyo a la industria nacional, conforme a la Ley 816 de 2003 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones y adiciones del Decreto 680 de 2021.

Dada la inexistencia de bienes colombianos relevantes para la prestación del servicio objeto de contratación, circunstancia que deberá estar sustentada en los documentos del proceso, se adopta la vinculación de personal colombiano como mecanismo de acreditación del componente nacional.

**Servicios nacionales — DIEZ (10) puntos**

El proponente que reúna las condiciones legales para ofrecer servicios nacionales deberá comprometerse a que, como mínimo, el cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas por prestación de servicios asociados al cumplimiento del contrato sea de nacionalidad colombiana.

El compromiso deberá presentarse con la oferta, mediante declaración suscrita por el proponente o su representante. No se exigirá que dicho personal esté contratado al momento de presentar la propuesta.

**Servicios extranjeros con trato nacional — DIEZ (10) puntos**

Se reconocerá el mismo puntaje a los servicios extranjeros amparados por trato nacional, previa acreditación de la regla de origen aplicable. El proponente podrá optar por la regla colombiana o por la que corresponda conforme al acuerdo comercial o normativa comunitaria aplicable. Si no identifica su elección, se aplicará la regla colombiana.

**Componente colombiano en servicios extranjeros — CINCO (5) puntos**
Las ofertas de servicios extranjeros que no accedan al puntaje anterior podrán obtener cincuenta (50) puntos si incluyen el compromiso de vincular personal colombiano profesional, técnico u operativo en una proporción mínima del cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas por prestación de servicios asociados a la ejecución. Este porcentaje constituye la condición de incorporación de componente colombiano adoptada por INFIBAGUÉ para este proceso.

| BIENES O SERVICIOS NACIONALES | PUNTAJES |
|---|---|
| Servicios nacionales o extranjeros con trato nacional que cumplan la regla de origen aplicable | 10 PUNTOS |
| Servicios extranjeros con el compromiso de incorporación de personal colombiano exigido | 5 PUNTOS |
| Ninguna de las condiciones anteriores | 0 PUNTOS |

**Proponentes plurales**
El representante del consorcio o unión temporal suscribirá el compromiso para la oferta conjunta. El porcentaje de personal se verificará sobre el total destinado a la ejecución por sus integrantes.

La pertenencia a cada categoría dependerá de la regla de origen aplicable. No se asignarán puntos automáticamente por la presencia de un integrante colombiano ni se ponderarán según los porcentajes de participación.

**PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (2.5).**

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar DOS PUNTO CINCO (2.5) puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18., aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5) PUNTOS.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, la entidad otorgará un puntaje adicional de hasta DOS PUNTO CINCO (2.5) puntos del valor total de los puntos establecidos en el presente proceso de selección, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026 DISCAPACIDAD (20 PUNTOS).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, INFIBAGUÉ otorgará **DOS (2) PUNTOS**, equivalentes al dos por ciento (2%) del puntaje total establecido en el presente Pliego de Condiciones, al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones:

**1. Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad**

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.

La condición deberá acreditarse mediante los documentos establecidos para cada uno de los supuestos previstos en la citada disposición normativa.

Las certificaciones requeridas para acreditar esta condición deberán ser expedidas bajo la gravedad de juramento y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

**2. Vinculación laboral de personas con discapacidad**

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación laboral, mediante contrato de trabajo con dedicación exclusiva, del número mínimo de personas con

discapacidad establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal, conforme con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

**Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar junto con su oferta:**

a) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el contador, según corresponda, en la cual conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.
b) La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad acreditadas.
c) Copia de los documentos de identidad de las personas relacionadas.
d) Copia de los respectivos contratos de trabajo o certificaciones laborales en las cuales consten las funciones desarrolladas. Para efectos de este criterio no serán válidos contratos de prestación de servicios.
e) Certificación o soporte de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los últimos tres (3) meses, mediante los cuales se demuestre la vinculación y los pagos realizados por el empleador.
f) Certificado de discapacidad expedido conforme con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
g) Certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo para efectos de acreditar la vinculación laboral de personas con discapacidad, cuya vigencia será verificada por INFIBAGUÉ.

**PROPONENTES PLURALES**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y el puntaje se pretenda acreditar mediante la vinculación laboral de personas con discapacidad, para efectos de determinar

la planta de personal y el número mínimo de personas con discapacidad exigido, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga el mayor porcentaje de participación dentro del proponente plural.

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

Se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de existir empate, se adjudicará el contrato de la siguiente forma:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente. Criterios que deberá ser aportados con la presentación de la oferta.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

> **NOTA:** Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio,

unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
**PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
**PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

**CAUSALES DE RECHAZO.**

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incursa en ninguna
de las siguientes causales que conllevan el rechazo de la propuesta:

1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando frente a los requisitos, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término establecido por Infibagué, o aun habiéndolos presentado no cumplen con los requerimientos habilitantes requeridos en el pliego de condiciones.
3. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.

5. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
6. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.
7. En el evento en que Infibagué verifique que existe irregularidad en alguno de los documentos presentados.
8. Cuando la propuesta fuere presentada por personas jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los diseños de estos pliegos de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
9. Cuando el proponente se halle incurso en alguna(s) de las inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
10. Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
11. Cuando en cualquier estado del proceso de selección, Infibagué evidencie que alguno de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa. El Instituto dará traslado a la autoridad respectiva.
12. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las normas legales vigentes.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
14. Si en la propuesta técnica y/o económica el nombre de algún ítem, su unidad, descripción o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial o sean modificados por el proponente.
15. Cuando la propuesta no cumpla los requerimientos y calidades técnicas fijadas en este pliego de condiciones y en los demás documentos de la Selección, necesarios para la comparación de las propuestas.
16. Cuando no cumpla la capacidad jurídica, financiera, operativa, organizacional o de experiencia en el proceso.
17. Cuando el proponente no aporte la Garantía de Seriedad junto con la propuesta.
18. Cuando el proponente presente propuesta parcial de modo que no se cumpla con la entrega de una oferta que incluya la totalidad de ramos y/o pólizas requeridas.
19. Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.

## ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma dispuesto por la plataforma Secop II, una vez sea publicado el acto administrativo de apertura, el cual se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación del contrato se realizará en audiencia pública, el día y hora propuestos en el cronograma del proceso, mediante Resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia y la cual se publicará en el SECOP II.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo de adjudicación, el cual señalará el proponente favorecido. En el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

*"(...) No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993"*

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993:

*"12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.*

*En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad."*

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué **INFIBAGUÉ**, el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué **INFIBAGUÉ**, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

## OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando, con fundamento en la información obtenida por la Entidad Estatal en ejercicio del deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 ibidem, se advierta que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, INFIBAGUÉ requerirá al respectivo oferente para que explique, sustente y justifique de manera suficiente, clara y objetiva las razones económicas, técnicas, comerciales, financieras o de cualquier otra naturaleza que soportan el valor ofrecido.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar, dentro del término establecido por la Entidad, las explicaciones y soportes que permitan verificar la razonabilidad y viabilidad económica de su propuesta, pudiendo incluir, entre otros, la estructura de costos, análisis de precios, condiciones particulares de adquisición o suministro, economías de escala, eficiencias operativas, condiciones comerciales especiales y demás circunstancias objetivas que expliquen el valor ofertado.

Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador analizará su suficiencia y determinará si el valor ofrecido obedece a circunstancias objetivas propias del oferente y de su oferta y si su aceptación no pone en riesgo el cumplimiento adecuado, oportuno e integral del objeto contractual. Cuando las explicaciones resulten suficientes y permitan establecer la viabilidad de la oferta, se continuará con su evaluación.

Por el contrario, cuando el oferente no atienda el requerimiento dentro del término establecido, o cuando las explicaciones y soportes presentados no justifiquen razonablemente el valor ofertado, resulten insuficientes o permitan concluir que dicho valor puede comprometer la adecuada ejecución del contrato, el Comité Evaluador rechazara la oferta, decisión que deberá estar debidamente motivada por la Entidad.

El requerimiento efectuado en estos casos no constituye una oportunidad para modificar, completar o mejorar el valor económico originalmente ofertado, sino exclusivamente para explicar y demostrar las circunstancias objetivas que sustentan su razonabilidad y viabilidad.

## CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios

unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica

## CAPITULO XV
## ACEPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA:** La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

## CAPITULO XVI
## GARANTÍAS

| ETAPAS | GARANTÍA | AMPARO | SUFICIENCIA |
|---|---|---|---|
| Selección | Seriedad de la oferta. | No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses.<br><br>Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.<br><br>No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br><br>La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. | DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contratación y Ejecución | Garantía de cumplimiento | Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" de los perjuicios derivados de:<br>El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.<br>El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.<br>Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada.<br>El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del VALOR DEL CONTRATO. |
| Contratación y Ejecución | Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales | Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado. | Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del VALOR DEL CONTRATO |
| Contratación y Ejecución | Responsabilidad civil extracontractual. | Cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual, que surja de actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.<br>Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. | El valor de la garantía debe ser por TRESCIENTOS (300) SMMLV, vigente por el término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contratación y Ejecución | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Cubre a EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de la calidad defectuosa o de la mala calidad y del incorrecto funcionamiento de los bienes suministrados en cumplimiento del contrato. | El valor de la garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO y debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| Contratación y Ejecución | Calidad del servicio | Cubre a EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de la calidad del servicio y en cumplimiento del contrato. | El valor de la garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO y debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. |

**NOTA:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el **CONTRATISTA** deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados

## CAPITULO XVII
## OBLIGACIONES

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

### OBLIGACIONES GENERALES:

1. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.

2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual.
7. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen:
8. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.
9. Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto.
10. Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite.
11. Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.
13. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa y Comercial – Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación.
14. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007.
15. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato.
16. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

**REPERCUSIONES LABORALES**

1. El **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

**DERECHOS DE AUTOR**

El **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de **INFIBAGUÉ**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Prestar el servicio y dar cumplimiento al objeto del contrato bajo las condiciones pactadas al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ.
2. Cumplir con todas las características técnicas exigidas acorde con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato; y los requerimientos efectuados por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, para la realización de las ferias, eventos, y demás actividades a su cargo.
3. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con la supervisión, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del presente contrato.
4. Entregar los productos con las especificaciones técnicas contratadas y en las cantidades requeridas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ.
5. Ofrecer garantía sobre el suministro entregado según los requerimientos de Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ y la propuesta presentada.
6. Realizar todas y cada una de las actividades descritas en su propuesta para atender las necesidades del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato.
7. Los materiales suministrados deberán ser de buena calidad y estar de acuerdo con las especificaciones y normas técnicas vigentes y aquellas de manera especial regulen la materia.
8. Suministrar a Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, los datos y características de los materiales elementos e incluso muestras de las mismas para que sean revisadas, aceptadas y autorizadas por el Supervisor del contrato.
9. El diseño de las piezas gráficas deberá realizarse en coordinación con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ.
10. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ética expedido por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ.
11. Entregar bienes nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones.
12. Realizar la instalación del sonido, amplificación y oportuna dotación de los elementos necesarios para su puesta en marcha, en las fechas, horarios y lugares señalados por el supervisor del contrato. El sistema de sonido, luces y escenario requerido son las mínimas

condiciones exigidas, no se aceptarán cobros adicionales por conceptos de equipos o requerimientos técnicos de artistas.

13. Instalar y probar el sonido en el lugar y hora indicados por el supervisor del contrato y acorde a las características descritas en los estudios previos, pliego de condiciones y adendas, si las hay.
14. Realizar el montaje y desmontaje de todos los elementos contratados en el sitio indicado por el supervisor del contrato al igual que realizar el montaje y desmontaje de los elementos de sonido, decoración y del mobiliario (para este último en el evento que sea necesario cuando el sitio no cuente con el mismo), sin que estas actividades generen costos adicionales para el Instituto.
15. Asegurar la presencia de los artistas invitados y presentados junto con la oferta, en el horario asignado por la organización acorde a requerimientos del supervisor. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los artistas propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo artista estará sujeta a la aprobación del INSTITUTO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio. igualmente, la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL INSTITUTO.
16. Garantizar bajo su cuenta el transporte de máquinas y personal que se requiera para la ejecución de los eventos, desde y hasta los lugares señalados en el cronograma establecido con los supervisores del contrato, sin que esto genere costos adicionales para el Instituto.
17. Entregar las bebidas e insumos alimenticios debidamente envasados y rotulados de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa colombiana, en los lugares de los eventos cumpliendo con el suministro a cada uno de los asistentes, acatando los protocolos de bioseguridad, siguiendo las instrucciones y/o solicitudes del supervisor.
18. Garantizar la afiliación a seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal que desarrollará labores dentro de cada una de las actividades ejecutadas en el marco del presente contrato, haciendo claridad que entre los subcontratistas y el Instituto no existe ningún tipo de relación laboral o contractual.
19. Llevar un registro fotográfico y audiovisual de todos los bienes y servicios que sean entregados para los diferentes eventos, programados en desarrollo del contrato.
20. Garantizar el personal idóneo para el cargue y descargue de los materiales y/o elementos necesarios para la realización de cada uno de los eventos en general.
21. Atender al cronograma propuesto por el Instituto para la realización de las actividades previstas en el contrato y que se dará a conocer a través del supervisor del contrato, el cual se encuentra sujeto a modificaciones según las necesidades, y que se darán a conocer al contratista por lo menos con un (1) día de antelación
22. Realizar los pagos correspondientes a la Organización SAYCO Y ACINPRO (OSA) previa realización de cada uno de los eventos, según el aforo que se establezca de manera conjunta con el supervisor del contrato; el contratista, deberá presentar los respectivos recibos de pago un día (01) calendario anterior a la realización del evento correspondiente.

**23.** Entregar todo el material publicitario que requiera cada uno de los eventos con una antelación mínima de cinco (5) días calendario a la realización del evento.
**24.** Prestar los servicios de soporte técnico y logístico, para la producción, coordinación, y realización de eventos y demás actividades a cargo del instituto, en las cantidades, los lugares, la duración y demás condiciones que le solicite la entidad.
**25.** Acreditar la disponibilidad e instalación de todos los elementos, bienes, productos y servicios que haya solicitado el instituto, para el desarrollo de la (las) ferias, evento (s) jornada (s) y/o actividades que se programen, con una antelación no inferior a una (1) hora a la señalada por la entidad, para el inicio del evento.
**26.** Garantizar la disponibilidad de los elementos, bienes, productos y/o servicios previstos en el contrato que requiera el Instituto, de conformidad con las solicitudes del supervisor, las cuales deberán comunicarse al contratista con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas calendario respecto de la fecha y hora previstas para su entrega o prestación.
**27.** Reemplazar los elementos, bienes, productos y servicios, que según estime la entidad, hayan resultado defectuosos o insatisfactorios.
**28.** Informar oportunamente al Supervisor designado sobre cualquier eventualidad que afecte la prestación del servicio, y/o la entrega de los bienes o productos.
**29.** Prestar los servicios con eficiencia y calidad, en las fechas, horas y lugares establecidos por el supervisor del contrato.
**30.** Los vehículos destinados para el transporte de personal deben cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Trasporte (decreto 1079 de 2015, decreto 431 de 2017 y demás que modifiquen o sustituyan) así como con el personal capacitado, con licencia de conducción de servicio público vigente para la prestación del servicio.
**31.** Asumir todo gasto administrativo, operativo, logístico, de transporte y demás que requiera para la ejecución del objeto contractual (gastos por concepto de combustible, peajes, pago de los conductores, servicio de parqueadero y los demás gastos derivados en cumplimiento del objeto contractual).
**32.** El servicio suministrado debe ser ágil, oportuno y con las condiciones técnicas requeridas entre otras: evidenciar la calidad e inocuidad de los mismos.
**33.** Expedir factura y/o el respectivo documento de cobro.
**34.** Disponer del personal idóneo para la realización de las actividades descritas en la oferta que presente el contratista.
**35.** Contar con los permisos, insumos y en general con lo relativo al montaje para la realización de cada evento.
**36.** Las demás obligaciones que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato y que se deriven de su naturaleza.
**37.** El Supervisor designado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del contrato cuando a su juicio el Contratista se encuentre retrasado en la programación de su trabajo; entre las medidas que puede tomar el supervisor está la imposición de multas.
**38.** Prestar los servicios y/o entregar los bienes previa autorización del supervisor designado por INFIBAGUÉ y de conformidad con las condiciones contractuales. Los servicios prestados y/o bienes entregados por iniciativa del contratista, sin dicha autorización, serán asumidos por su cuenta y riesgo y no generarán, por sí solos, derecho a reconocimiento económico. El supervisor podrá requerir el retiro de los bienes no autorizados y, cuando

corresponda, su reemplazo por aquellos efectivamente solicitados, sin costos adicionales para el Instituto.

**39.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.

**40.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.

**41.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada durante todo el periodo de ejecucion del contrato

**42.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

**43.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.

**44.** Presentar, con cada solicitud de pago, un informe consolidado que relacione las órdenes atendidas, los eventos realizados y los bienes suministrados y/o servicios prestados durante el periodo correspondiente, indicando para cada concepto la unidad de medida, cantidad, precio unitario y valor total, así como el saldo disponible del contrato. El informe deberá estar acompañado de los respectivos soportes de entrega y recibo a satisfacción. Asimismo, el contratista deberá verificar, antes de atender cada requerimiento, que su valor no exceda el saldo disponible del contrato y garantizar que no se facturen por separado componentes, elementos o servicios que ya se encuentren incluidos en el precio de otros ítems, paquetes o servicios contratados.

**45.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia.

**OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.**

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
5. Liquidar el contrato.

## CAPITULO XVIII
## SUPERVISIÓN

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato el control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de CAMILA ANDREA PORTELA CORTES – Jefe de oficina asesora de planeación institucional o quienes hagan sus veces o quienes sean designados por el Ordenador del Gasto quien firmará el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.

## CAPITULO XIX
## LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para el efecto, **EL SUPERVISOR**, debe presentar proyecto de Acta de Liquidación Bilateral ante la Entidad, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento del contrato, iii) informe final de ejecución y iv) certificación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, relacionados con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## CAPITULO XX
## ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procedió a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia (ver anexo matriz de riesgos).

## CAPITULO XXI
## AFECTACIÓN GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ** –hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ** – podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la

oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

## CAPITULO XXII
## ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

El **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"** hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios como entidad territorial.

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Por lo anterior se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Acuerdos Comerciales Aplicables para entidades del orden municipal:

| Acuerdo comercial | | Entidades Estatales del nivel municipal y departamental | Entidades generales del nivel nacional | Entidades especiales del nivel nacional |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Bienes y servicios $818.781.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP | Bienes y servicios $204.659.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP | Bienes y servicios $900.659.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP |
| | Perú | | Bienes y servicios $388.921.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP | |
| | México | N/A | Bienes y servicios $204.695.000 COP<br><br>Servicios de Construcción* $10'335.931 USD | Bienes y Servicios* $397,535 USD<br><br>Servicios de construcción* $12'721.740 USD |

| Acuerdo comercial | | Entidades Estatales del nivel municipal y departamental | Entidades generales del nivel nacional | Entidades especiales del nivel nacional |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | | N/A | Bienes y servicios $241.786.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP | Bienes y servicios $1.208.928.000 COP<br><br>Servicios de construcción $38.687.607.000 COP |
| Chile | | Bienes y servicios $818.650.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.466.528.000 COP | Bienes y servicios $204.663.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.466.258.000 COP | Bienes y servicios $900.515.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.466.258.000 COP |
| Corea | | Bienes y servicios $834.620.000 COP<br><br>Servicios de construcción $62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos) | Bienes y servicios $292.117.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.865.500.000 COP | Bienes y servicios $1.669.240.000 COP<br><br>Servicios de construcción $62.596.500.000 COP |
| Estados AELC | | Bienes y servicios $818.600.000 COP<br>N/A<br>Servicios de construcción $20.465.000.000 COP | Bienes y servicios $532.090.000 COP<br>N/A<br>Servicios de construcción $20.465.000.000 COP | Bienes y servicios $900.460.000 COP<br>N/A<br>Servicios de construcción $20.465.000.000 COP |
| Estados Unidos y Costa Rica | | Bienes y servicios $1.481.116.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.868.078.000 COP | Bienes y servicios $241.786.000 COPS<br><br>Servicios de construcción $20.868.078.000 COP | Bienes y servicios $752.599.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.868.078.000 COP |
| México | | N/A | Bienes y servicios* $84.918 USD<br><br>Servicios de construcción* $11'039.387 USD | Bienes y servicios* $424.592 USD<br><br>Servicios de construcción* $13'586.938 USD |
| Triángulo Norte | El Salvador | Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad | Valor de la menor cuantía de la Entidad | |
| | Guatemala | | | |
| | Honduras | N/A | | |

| Acuerdo comercial | Entidades Estatales del nivel municipal y departamental | Entidades generales del nivel nacional | Entidades especiales del nivel nacional |
|---|---|---|---|
| Unión Europea | Bienes y servicios $818.660.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.466.500.000 COP | Bienes y servicios $532.129.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.466.500.000 COP | Bienes y servicios $818.660.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.466.500.000 COP |

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

## LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | SI | NO | SI |
| | MEXICO | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | PERU | SI | SI | NO | SI |
| CANADÁ | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| CHILE | | SI | SI | NO | SI |
| COREA | | SI | SI | NO | SI |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS AELC | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| MÉXICO | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | | | | |
| | HONDURAS | | | | |
| UNIO EUROPEA | | SI | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | N/A | N/A | NO | SI |

## CAPITULO XXII
## RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES (ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

> *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

> *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la*

*ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja de presente que el análisis de matriz de riesgos está incluido en el análisis del sector y estudios previos, y por ende, hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso de selección.

**CARLOS JAVIER CERON CALDERÓN**
**Gerente General (E)**

| FUNCIONARIO / CONTRATISTA | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **Revisado aspectos jurídicos:** Jenny Paola Medina Rodríguez | SECRETARIA GENERAL (E) | |
| **Revisado aspectos técnicos y financieros:** Carlos Javier Cerón Calderón | DIRECTOR DE PROYECTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS | |
| **Proyectó aspectos financieros:** Mari Isabel Arévalo Lara | Contratista Dirección de Proyectos y Servicios Financieros | Maria Isabel. |
| **Proyectó aspectos Tecnicos:** Juan David Rios Ramirez | Contratista Dirección de Proyectos y Servicios Financieros | |
| **Proyectó aspectos jurídicos:** María Paula Mora García | Abogada Contratista Secretaria General | Maria Paula Mora G. |
| **Proyectó aspectos jurídicos:** Fabian Ortiz Figueroa | Abogado Contratista Secretaria General | |